DICTAMEN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Loma Plata, 15 de junio de 2.021

Sr. Walter Stockl
Intendente Municipal
Presente:

Referencia: Modificación del Contrato LCO N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" LCO N° 1/2020, con ID N° 390245.

VISTO:

Las medidas legales dispuestas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (CIVID-19), en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con dichas medidas se ha dispuesto la suspensión de las clases en las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa denominada Coronavirus, para garantizar el bienestar de los estudiantes, personal docente y comunidad educativa en general;

Que, ante tales circunstancias, resulta necesario arbitrar los mecanismos pertinentes a los efectos de garantizar los derechos de la alimentación y salud del estudiante.

Que, por Nota DGBE N° 33/2021 del Ministerio de Educación y Ciencias se autoriza a las Municipalidades a coordinar con la Dirección de Bienestar Estudiantil dependiente del Viceministerio de Educación Básica del MEC, el proceso de entrega de kits a los estudiantes de las instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada, que reciben alimentación escolar, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del COVID-19, en el territorio nacional, de la misma manera que fuera realizado durante el ejercicio fiscal 2020, pudiendo solicitar para todo el Ejercicio Fiscal 2021.

Que, por Nota N° 126/2021 la Municipalidad de Loma Plata ha solicitado al Ministerio de Educación y Ciencias, se arbitren las medidas administrativas pertinentes para la emisión de una Adenda al contrato suscrito en el marco de la Adjudicación del llamado de referencia "LCO Nº 01/2021 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS con ID: 390.245, como medida de urgencia la sustitución del menú cíclico inicialmente

Lic. Armanda Acosta
U.O.C.
Municipalidad de Loma Plata

aprobado por el MEC por Kits básico de alimentos no perecederos, a ser distribuido a los alumnos beneficiarios del programa almuerzo escolar de las distintas escuelas educativas del distrito.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Guía Rápida de Contrataciones Públicas para hacer frente a la emergencia sanitaria CIVID-19, autoriza la modificación de contratos vigentes para la provisión de productos para la elaboración del almuerzo escolar a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de KITS de alimentos no perecederos, con valores nutricionales similares a los originalmente definidos.

Que, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Publicas en su Art. 5 inc. b) DERECHOS DE LAS CONTRATANTES DISPONE…. Las Contratantes gozan de los siguientes derechos…*b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*; tomando en cuenta y a la vez en consideración a lo establecido en las siguientes normas que amparan la materia: la Constitución Nacional en su Artículo 54 De la Protección al niño, establece*: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente*, así mismo en su Articulo 75 dispone: DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos, la Ley Nº 1680 / CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA **Artículo 3°. -** DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR…*Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo,* así mismo en *su **Artículo 4°.-** DE LA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA…Los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en el Artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cuando esta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente.*

Lic. Armanda Acosta
U.O.C.
Municipalidad de Loma Plata

Que, en trabajo conjunto con la secretaria general y la Dirección de Educación de la Municipalidad han realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de días de provisión

Ítem	MESES	DÍAS
1	JULIO	20
2	AGOSTO	22
3	SETIEMBRE	22
4	OCTUBRE	21
5	NOVIEMBRE	20

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO REALIZADO

Que, habiendo dentro del presente contrato productos no perecederos para la elaboración del almuerzo escolar con el ID N° 3390245, adjudicado a la empresa FITRA S.R.L., y que el proceso de evaluación del mismo se había realizado en tiempo y forma por el Comité de Evaluación de Ofertas se decidió con la máxima autoridad respetar los precios de dichos productos.

Que habiendo otros productos que eran necesarios agregar a fin de cumplir con el valor nutricional que se necesita se solicitó a la empresa adjudicada la cotización de los alimentos no perecederos no previstos en el contrato firmado y que fueron recomendados por el MEC, para la composición de Kits de alimentos. La misma ha acercado el listado de dichos productos, disponibles en el mercado para pronta entrega atendiendo a la situación de la pandemia COVID-19. Los productos presentados, así como los precios de los mismos fueron analizados por el Comité de Evaluaciones, estando los mismos dentro del rango de los precios unitarios de mercado.

El listado de los productos que compondrá cada Kits es la siguiente:

El Kit de alimentos no perecederos de la Municipalidad de Loma Plata queda conformado con los siguientes alimentos, conforme a los documentos obrados en el expediente, que serán entregados en cantidades previstas para 20 (veinte) días realizando 2 (dos) entregas, para 22 (veintidós) días realizando 2 (dos) entregas y para 21 (veintiún) día realizando 1 (una) entrega:

Tabla 3. Composición del kit de alimentos no perecederos para el almuerzo escolar.

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD	TOTAL GRAMOS/MILILITROS
1	Aceite vegetal de girasol	1 L	1.000
2	Arroz	2 kg	2.000
3	Fideos	1.12 kg	1.120
4	Poroto rojo	1 kg	1.000
5	Sal yodada	0.25 kg	250
6	Extracto de tomate	0.42	420
7	Azúcar	1 kg	1.000
8	Harina de trigo 000	41 kg	1.000
9	Coquito	1 kg	1.000
10	Sardina	0.625 kg	625

Lic. Armanda Acosta
U.O.C.
Municipalidad de Loma Plata

POR TANTO:

En estas condiciones y por los fundamentos expuestos más arriba, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Loma Plata, sugiere la Adenda Modificatoria del Contrato LCO N° 01/2021, y en consecuencia modificar algunas de las condiciones del contrato original para la provisión de productos para la elaboración del almuerzo escolar, en cuanto al cambio de modalidad del mismo para la entrega de kits de alimentos no perecederos a los alumnos beneficiarios del programa, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del COVID-19, entre la Municipalidad de Loma Plata y la empresa FITRA SRL con RUC N° 80020224-4, domiciliada en Denis Roa c/4 de Julio, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Rogger Marcelo Villalba, con Cédula de Identidad N° 3.530.650.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de su superioridad.

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA U.O.C. BOQUERON

Lic. Armanda Acosta
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Loma Plata